

Fecha: 2024-05-13 13:13:38 N° Registro 2024003174

WEB MUNICIPAL

Movilidad  
Ref. .DEC/878/2024 BAS/3878/2023

## NOTIFICACIÓN

**Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,**

### CERTIFICA:

**Que en el día 13 de mayo de 2024, la Concejalía delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 864/2024:**

\*

Dada la exclusión del municipio de l'Alfàs del Pi, del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxis de la Marina Baixa, atendida la publicación con fecha 5 de julio de 2019, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8585, la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Consellería competente, en relación con el fallo de la sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana donde se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento y se acuerda la exclusión del municipio de l'Alfàs del Pi, del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxis de la Marina Baixa.

Visto el Artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, al establecer que «Los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.».

Siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 1150 de 21 de junio de 2023 (BOP n.º 130, de 07/07/2023) **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Fijar los siguientes criterios de aplicación en el municipio de l'Alfàs del Pi:

1º.- La renovación del certificado de competencia profesional se realizará a solicitud de la persona interesada, dirigida al Ayuntamiento con anterioridad a la finalización de su validez.



Fecha: 2024-05-13 13:13:38

2º.-Si no se solicitase la renovación del certificado de competencia profesional antes de la finalización de su validez, se considerará éste caducado automáticamente, debiéndose superar nuevamente las pruebas de de competencia profesional, salvo los titulares de autorización, quienes no necesitarán volver a superar las referidas pruebas y estarán exentos de la realización de las mismas.

3º.- La renovación del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de l'Alfàs del Pi, exigirá haber ejercido de forma habitual la actividad de taxista, salvo para los titulares de autorización. A estos efectos, se entenderá que se ha trabajado de forma habitual cuando se demuestre el ejercicio de la profesión de taxista durante un período mínimo de 12 meses en los últimos cinco años.(vida laboral actualizada). Las solicitudes de renovación se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y notificar a las personas interesadas.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

\*

Fecha firma: 13/05/2024 12:07:40 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

